

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 67

LUNES 19 DE MARZO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º - Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º - La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º - Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. - (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. - Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 11 de Marzo de 1945

AÑO X NUM. 70

Núm. 792

Gobierno de la Nación

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Oficina Productos Vegetales)

Circular número 510 por la que se decreta la libertad de contratación del boniato.

La circular número 188 de 31 de Julio de 1941, en su artículo primero, establecía la intervención del boniato, que, ininterrumpidamente desde aquella fecha, ha sido mantenido en el mismo régimen. La experiencia obtenida en las últimas campañas, y muy especialmente las notables mejoras conseguidas en la distribución de otros tubérculos, hacen aconsejable levantar dicha intervención.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. - A partir de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial del Estado», se considerarán los boniatos de libre contratación y circulación, no precisándose, por tanto, la guía única para su transporte.

Madrid 6 de Marzo de 1945. - El Comisario general, Rufino Beltrán.

De 10 piezas para modelaciones de más de 700 grs.

• 15	501 a 700 .
• 25	301 a 500 .
• 35	251 a 300 .
• 45	201 a 250 .
• 60	151 a 200 .
• 80	101 a 150 .
• 100	100 e inferiores.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Comisarios de Securosos.

(Dirección Técnica)

Núm. 793

Circular número 509 por la que se dan normas para efectuar el repeso del pan.

FUNDAMENTO

El artículo 97 del Reglamento para la aplicación del Decreto-Ley de Ordenación triguera, de 23 de Agosto de 1937, estableció la tolerancia en el peso del pan familiar, el cual era, ordinariamente en la fecha en que fué dictado el mismo, de un kilo de peso, si bien se aceptaba que pudiera elaborarse también piezas hasta de medio kilo.

Hoy no se fabrican, sino excepcionalmente, estas modelaciones ya que la pieza simple mayor que se consume es de 250 gramos, y por consiguiente, no puede aplicarse en toda su extensión lo dispuesto en el mencionado artículo 97 del expresado Reglamento, por lo que he resuelto se interprete en la siguiente forma:

a) Escala de tolerancia.

La tolerancia en el peso del pan será para pesadas globales, del 4 por 100 como máximo en frío, debiendo efectuarse las pesadas con arreglo a la siguiente escala:

En piezas sueltas el margen máximo de tolerancia, sea cual fuere su peso, será el 8 por ciento.

Madrid 28 de Febrero de 1945. - El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de Abastecimientos e Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 825

Anuncio de subasta

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número veinte y uno correspondiente al día veinte y uno de Enero ppdo. y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número quince de diez y siete de citado mes, para el suministro por raciones a los Establecimientos de esta Beneficencia provincial, durante el actual ejercicio; la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación ha resuelto convocar la segunda subasta que tendrá lugar conforme al pliego de condiciones y demas documentos que sirvieron de base para la primera, que se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, durante los días y horas hábiles de oficina, donde podrán ser examinados.

La subasta se verificará ante el Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial, a las doce horas del día despues de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o al siguiente hábil caso de ser domingo o día feriado.

Córdoba tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Presidente, Enrique Salinas.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Córdoba núm. 19

Núm. 821

Relación nominal de los pueblos de la demarcación de esta Junta, con expresión de la fecha en que han de presentarse ante la misma, al juicio de revisión, los mozos de los reemplazos de 1942 y 1944, en virtud de lo prevenido en el artículo 182 del vigente Reglamento-Provisional de Reclutamiento.

Día MES DE ABRIL

- 4 Adamuz, Alcaracejos, Belmez y Conquista.
- 5 Almodovar del Río, Añora, Belalcázar y La Carlota.
- 6 Los Blázquez y Bujalance.
- 11 Cañete de las Torres, Cardena, El Carpio y Fuente Palmera.
- 12 Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna y La Granjuela.
- 13 Dos Torres, Guadalcazar, El Guijo y Montoro.
- 25 Hinojosa del Duque y Pozoblanco.
- 26 Hornachuelos, Obejo, Palma del Río y Posadas.
- 27 Pedro Abad, Pedroche, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo y Villaharta.

MES DE MAYO

- 3 Peñarroya-Pueblonuevo.
- 4 Villafranca, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Duque.
- 8 Villanueva del Rey, Villaralto, Villa del Río, Villaviciosa y El Viso.
- 9 CORDOBA. - Del número 1 al 650 del Reemplazo de 1942.
- 16 CORDOBA. - Del número 651 al final del Reemplazo de 1942.
- 17 CORDOBA. - Del número 1 al 600 del Reemplazo de 1944.
- 18 CORDOBA. - Del número 601 al final del Reemplazo de 1944.

MES DE JUNIO

1.º Todas las incidencias pendientes.

NOTA. - Las Sesiones darán co-

mienzo en los días señalados a las 10:30 horas en el Local que ocupa esta Caja en la López de Hoces calle número 12.

Los Ayuntamientos remitirán a esta Junta con diez días de anticipación los expedientes y documentos reglamentarios para la revisión.

Córdoba a 10 de Marzo de 1945. — El Capitán Secretario, Juan Donaire Sánchez. — V.º B.º: El Coronel Presidente, José Benacloig Sánchez.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 2.885

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal de esta villa durante el pasado mes de Mayo y que formula el Secretario que lo suscribe en cumplimiento de lo que previene el artículo 65 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935 y de la obligación que le impone el apartado 10.º del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde don Alfonso Rojas Galán y con asistencia de la totalidad de los señores Concejales que componen la Corporación y de mi el infrascrito Secretario.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta de medicamentos facilitados a la Beneficencia municipal por el Farmacéutico don José Jerez García durante el anterior mes de Abril y que su importe de pesetas 942'85 se ingrese en Mancomunidad Sanitaria para su abono al interesado.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el anterior mes de Abril y que se cumplimente el artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Prestar aprobación a la distribución de fondos formada para el próximo mes de Mayo.

Aprobar definitivamente las cuentas de caudales formadas por la Depositaria municipal y correspondientes a los ejercicios de 1937 a 1943.

Conceder los beneficios de asistencia médico farmacéutica gratuita a determinados vecinos que lo tienen solicitado y reúnen las circunstancias exigidas para ello.

Desestimar una Instancia del vecino de villa del Río don Antonio Galán Velasco solicitando le sean condonados determinados descubiertos que tiene en la Recaudación municipal por cuotas del Repartimiento General de utilidades de los años 1936 a 1939.

Sesión ordinaria del día 15

Se celebra también en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde don Alfonso Rojas Galán, con asistencia de la totalidad de los señores que componen la Corporación y de mi el infrascrito Secretario.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Trasladar la Cruz denominada de las «Huertas» a la explanada que existe delante de su antiguo emplazamiento en razón al peligro existente en él por virtud de las profundas excavaciones realizadas en el mismo.

Aprobar diversas cuentas y facturas y que el importe de ellas se satisfaga con cargo a las correspondientes consignaciones presupuestarias a medida que las disponibilidades de la Caja lo permitan.

Anular las cuotas que por el concepto del Repartimiento General de utilidades del año 1937 fueron giradas a los contribuyentes don José Elena Gomariz y D. Francisco Polo Agudo a virtud de razonada instancia formulada por los mismos.

Sesión extraordinaria del día 31

Se celebra igualmente en primera convocatoria.

La preside el Sr. Alcalde don Alfonso Rojas Galán y asisten la totalidad de los señores Concejales que forman el Ayuntamiento, actuando de Secretario el que suscribe.

Aprobado el borrador del acta de la anterior se acordó efectuar diversas obras de reparación en la instalación destinada al suministro de aguas potables a este vecindario y que careciendo de fondos la Caja municipal se utilizan los ofrecimientos económicos hechos por diversos vecinos.

Pedro Abad 1.º de Junio de 1944. — El Secretario del Ayuntamiento, Julián Recuero.

• • •

Don Julián Recuero Calero, Secretario de Administración Local con ejercicio en esta villa de Pedro Abad, de cuyo Ayuntamiento es Alcalde-Presidente don Alfonso Rojas Galán.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del día de la fecha.

Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Pedro-Abad a 1.º de Junio de 1944. — Julián Recuero. — V.º B.º: El Alcalde, Alfonso Rojas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 805

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha y bajo el número 148 se incoa expediente sobre responsabilidades políticas que pudieran haber al penado Antonio Leña Aragón, de esta vecindad, condenado en Consejo de Guerra a la pena de reclusión perpetua, que fué conmutada por la de veinte años, por el delito de desertión frente al enemigo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 12 de Marzo de 1945. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario judicial, Manuel Rueda.

PALENCIANA

Núm. 777

Don Juan Nepomuceno Domiguez Hurtado, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana.

Hago saber: Que presentada que ha sido la cuenta de liquidación del presupuesto ordinario de 1944, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular las reclamaciones y observaciones contra la misma que crean procedentes.

Palenciana 9 de Marzo de 1945. — Juan Nepomuceno.

CABRA

Núm. 796

El Alcalde Presidente de la Agrupación Forzosa del Partido Judicial Ordenador de pagos del Presupuesto de la Administración de Justicia del mismo, hace saber:

Que formado por esta presidencia un presupuesto adicional al ordinario de la Administración de Justicia del actual ejercicio de 1945, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por analogía con lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.

Cabra, 12 de Marzo de 1945. — Firma ilegible. — Por mandado de SS.ª: El Secretario, Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 798

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que confeccionado el Padrón que ha de servir de base de los Concursos de Extrarradio, por consumo de carnes y bebidas espirituosas fuera del casco de la población queda expuesto al público en la Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento, por el término de diez días, que serán contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y en las horas hábiles de oficina, podrán reclamar los interesados por los motivos que señala la base 7.ª del artículo 15 de la Ordenanza correspondiente, advirtiéndose que no serán atendidas las reclamaciones que no se hagan por escrito y mediante pruebas documentales.

Palma del Río 10 de Marzo de 1945. — Angel Martínez.

MONTEMAYOR

Núm. 800

Don Juan Ruiz Sánchez, Recaudador de impuestos municipales en este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo

dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de los arbitrios de Productos de la Tierra y utilidades de Industria y profesión, inquilinatos y Censos de propios correspondientes al primer trimestre del año actual dará comienzo el próximo día 15 en la oficina de la Administración de Arbitrios, debiendo hacer constar para conocimiento de los contribuyentes, que hasta el día diez de Abril durante las horas reglamentarias de oficina, podrán satisfacer sus cuotas y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 al 100, sin otro aviso de notificación que el presente edicto cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 1.º al final del citado mes de Abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor a 10 de Marzo de 1945. — Juan Ruiz.

PRIEGO DE CORDOBA

Num. 802

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que durante los días comprendidos desde el 14 al 24 del actual mes de Marzo, horas de 11:30 de la mañana a 2 de la tarde, estarán al cobro en la oficina correspondiente de este Excelentísimo Ayuntamiento, los recibos relativos al primer trimestre del año en curso, por el concepto de aguas de uso doméstico e industrial, arbitrios sobre carencia de canalones y anuncios y escaparates a la vía pública.

Transcurrido dicho plazo, y hasta el día 3 del próximo mes de Abril abonarán los citados recibos con recargo del 10 por 100 y desde esa fecha en adelante sufrirán un recargo del 20 por 100 de conformidad con lo que determina el Estatuto de Recaudación y Ordenanzas municipales vigentes.

Priego de Córdoba a 12 de Marzo de 1945. — M. Gamiz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 809

La Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado subastar en pública licitación el arriendo de la Caseta del Parque Municipal, y aprobar el pliego de condiciones que ha regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Hinojosa del Duque a 8 de Marzo de 1945. — Romualdo Benítez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA